

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 044-2023**

**QUE ANULA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL-BID-LPI-002-2023, PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL COMPONENTE 1”**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la anulación del proceso de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023 para la implementación de la estrategia de comunicación del componente 1.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

**Índice Temático**

<b>I. Antecedentes .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Sobre el derecho.....</b>	<b>2</b>
<b>A. Objeto del presente acto.....</b>	<b>2</b>
<b>B. Competencia del Consejo Directivo.....</b>	<b>2</b>
<b>III. Sobre la anulación del proceso.....</b>	<b>2</b>
<b>IV. Textos revisados. ....</b>	<b>3</b>
<b>V. Parte Dispositiva.....</b>	<b>4</b>

**I. Antecedentes**

1. En fecha 23 de marzo de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su Resolución núm. 029-2023, mediante la cual, aprueba el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023, para la “implementación de la estrategia de comunicación del componente 1”.
2. En fechas 27 y 28 de marzo de 2023, fueron publicados en los periódicos “Hoy y El Nacional” respectivamente, los avisos haciendo de público conocimiento la convocatoria a la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023, así como en la página del **INDOTEL**, en cumplimiento con lo indicado en el “ordinal TERCERO” de la Resolución del Consejo Directivo núm. 029-2023.

3. En fecha 4 de mayo de 2023, mediante sesión núm. 015-2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, instruyo la anulación del proceso de licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023.

## II. Sobre el derecho

### A. Objeto del presente acto

4. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, mediante la presente resolución, debe decidir sobre la anulación del proceso de licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023.

### B. Competencia del Consejo Directivo

5. El **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3, que: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que, a través de la precitada ley, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones.
6. Que, en fecha 3 de marzo de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su Resolución núm. 029-2023, mediante la cual, aprueba el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023, para la “implementación de la estrategia de comunicación del componente 1”, por lo tanto, corresponde al mismo órgano que convocó al proceso, decidir sobre la anulación del mismo.
7. Constituye una potestad del **INDOTEL**, como convocante de la licitación pública internacional dejar sin efecto un determinado proceso previamente convocado cuando esta decisión se encuentre debidamente fundamentada en causales razonables.

## III. Sobre la anulación del proceso

8. Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, establece como forma de finalización de un procedimiento administrativo, la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, en tal sentido, este órgano regulador entiende que no existen las condiciones materiales para continuar con dicho proceso, en razón de que no se han agotado procesos previos necesarios para la realización del objeto de la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023.
9. Igualmente, en el Pliego de Condiciones, en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) el artículo 39.1 referente a los Derechos del Comprador, señala lo transcrito a continuación:

*El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna frente a los Oferentes. En caso de anularse el proceso, el Comprador devolverá prontamente a los Oferentes todas las Ofertas y, específicamente, las Garantías de Mantenimiento de la Oferta que hubiera recibido.*

10. Que, en la actualidad el referido proceso, se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas recibidas, por tanto, no se verifica ningún perjuicio que afecte a los participantes por el ejercicio de la potestad de anular el proceso de licitación en curso.
11. En razón de las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de sus facultades y atribuciones legales, este Consejo Directivo del INDOTEL considera que procede anular el proceso de licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023, para la “implementación de la estrategia de comunicación del componente 1”.

#### **IV. Textos revisados.**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

**VISTO:** El Contrato de Préstamo entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 13 de agosto del 2021;

**VISTA:** La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial num.G.O.11049 el Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo núm. 029-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, que aprueba el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023, para la “implementación de la estrategia de comunicación del componente 1”.

#### **V. Parte Dispositiva**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ANULAR** el proceso de licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023, para la “implementación de la estrategia de comunicación del componente 1”.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de las ofertas presentadas por los oferentes, en caso que las hubiera, así como las Garantías de Mantenimiento de la Oferta recibidas.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, de conformidad con la sección IAO 7.1., según lo establecido en el artículo 8.2 de la Sección I del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID- LPI-002-2023.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Consejo Directivo

**Alexis Cruz**  
En representación Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**  
Miembro del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo